



Resolución Administrativa

Nº 079-2005-GR-DRA-HCO/ATDR-AH

Huánuco, 19 de Mayo del 2005.

VISTO:

La solicitud, con Registro Nº 473 de fecha 18 de mayo del 2005, presentado por la señora Julia Tarazona Ponce, presidente del Comité Riego Piedra Lisa, quien solicita Resolución de Autorización de Ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN PIEDRA LISA".

CONSIDERANDO:

Que, la obra "AMPLIACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN PIEDRA LISA" tiene por finalidad, construir la plataforma y revestimiento del canal desde la progresiva 0+850 lugar donde se terminó la construcción de concreto; a lo largo de la avenida Dos, hasta más de la intersección con la calle Seis con 867.83m.,ml y los desvíos para los ramales que pasan por las calles Dos con la longitud 121.4.,m calle(4) Jesús de Nazareno, con una longitud de 471.34m., la calle los Ángeles con una longitud de 97.53 m y la calle seis con una longitud de 57.33m, todas de sección rectangular de dimensiones específicas: Promover la incorporación de más áreas de cultivo agrícola en éste tramo. Promover el aumento de las campañas agrícolas de uno o dos veces por año. Evitar el poco volumen de agua, entre usuarios del canal, épocas de verano, cuyo caudal es insuficiente para satisfacer los requisitos de consumo. Fomentar el trabajo mediante el empleo de mano de obra temporal en la zona y contribuir en el desarrollo del distrito en forma sostenible.

Que, mediante Informe Técnico, Nº 086-2005-GR-DRAH-ATDR/AH-IA/POGM, de fecha 19 de Mayo del año en curso, emitido por el Ingeniero Asistente de ésta Administración Técnica, señala que, con fecha 19 de mayo del 2,005, en horas de la mañana me constituí al lugar donde se ejecutará el proyecto, en la zona de la Esperanza, distrito de Amarilis, provincia y región Huánuco, verificando los lugares donde se va ha revestir con concreto de 1615.43ml de canal, que son la Av. Dos, la calle Dos, la calle Cuatro, calle Los Ángeles y la calle Seis, de acuerdo a lo presentado en el Perfil Técnico, el monto de financiamiento es de S/. 168.000.15 Nuevos Soles, que será mediante el Programa A Trabajar Urbano y el cofinanciamiento del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para la Ejecución de la Obra, siendo el plazo de ejecución de 104 (ciento Cuatro) días calendarios; es necesario la emisión del la Resolución.

Que, los Artículos 85°, 86°, 87°, 90°, 91°, 92° y 93°, de los Capítulos I, II del Título VII de los Estudios y Obras del Decreto Ley Nº 17752 "Ley General de Aguas" y sus Reglamentos; establecen que la realización de Estudios y la Ejecución de Obras destinadas al Uso de las Aguas, quedan sujetas a las disposiciones de la acotada Ley, debiendo las obras ceñirse estrictamente a las características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos aprobados, pudiendo la Autoridad competente, disponer el retiro, demolición, modificación o reubicación, si las obras no se ajustan a los estudios y proyectos aprobados, agregando que las obras efectuadas, sin previa autorización deberán retirarse o demolerse, restituyendo las cosas a su estado anterior.



En uso de las facultades conferidas en el inciso c) del Artículo 120 del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-91-AG. Modificado por Decreto Supremo N° 062-2002-AG y la Resolución Ministerial No. 948-2004-AG.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “AMPLIACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN PIEDRA LISA”; conforme a los diseños y especificaciones técnicas consideradas en el Perfil Técnico; cuyo monto de financiamiento es de **S/. 168,000.15 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NUEVOS SOLES CON QUINCE CENTIMOS)**; la misma que se encuentra ubicada dentro de la Jurisdicción de la Administración Técnica del Distrito de Riego “Alto Huallaga”; con sujeción a los considerandos de la presente resolución .

ARTÍCULO SEGUNDO.- La obra Autorizada, deberá Ejecutarse en un plazo de Ciento Cuatro (104) días calendarios , según ha sido establecido en el Perfil Técnico.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Huallaga y a la Intendencia de Recursos Hídricos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



DIRECCION REGIONAL AGRARIA HUANOUCO
Adm. Técnica Distrito de Riego Alto Huallaga
[Handwritten Signature]
ING. CARLOS MARTIN VASQUEZ
Administrador Técnico